



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

N° 1.373-2012



RESCILIACIÓN DE ESCRITURA DE
REFORMA DEL ESTATUTO
SOCIAL; REFORMA DEL OBJETO
SOCIAL Y DEL ESTATUTO SOCIAL
DE LA COMPAÑÍA JILAN S.A.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

“En la ciudad de Guayaquil,

Capital de la Provincia del Guayas, República del
Ecuador, a los catorce (14) días del mes de
Septiembre del año dos mil doce, ante mí, Abogado
CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto
del Cantón comparece: el señor Economista don
RICARDO ERNESTO BAQUERIZO AMADOR, quien declara
ser ecuatoriano, casado, en su calidad de Gerente y
representante legal de la Compañía JILAN S.A., calidad
que legitima con el nombramiento inscrito, que
presenta para que sea agregado a la presente, el
mismo que declara que su nombramiento, no ha sido
modificado ni revocado, y que continúa en el ejercicio
del mismo; mayor de edad, capaz para obligarse y
contratar, con domicilio y residencia en el cantón
Samborondón, de paso por esta ciudad, a quien de
conocer doy fe, por haberme presentado sus
documentos de identificación; y, procediendo con amplia
y entera libertad y bien instruido de la naturaleza
y resultados de esta escritura pública de RESCILIACIÓN
DE ESCRITURA DE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL;
REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y DEL ESTATUTO SOCIAL

0000001



1 DE COMPAÑIA, para su otorgamiento me presentó la
2 minuta siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O:
3 Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a
4 su cargo, una en la que conste una resciliación de una
5 reforma del estatuto social, reforma del objeto social y
6 reforma del estatuto social de una sociedad anónima, al
7 tenor de las cláusulas siguientes: C L Á U S U L A
8 P R I M E R A.- COMPARECIENTE.- Comparece y otorga la
9 presente escritura pública de resciliación de una reforma
10 del estatuto social, reforma del objeto social y reforma del
11 estatuto social de la compañía JILAN S.A., el Gerente,
12 señor Economista Ricardo Ernesto Baquerizo Amador,
13 según consta del nombramiento inscrito en el Registro
14 Mercantil de Guayaquil, que se agrega al presente como
15 documento habilitante.- C L Á U S U L A S E G U N D A:
16 ANTECEDENTES.- a) Por escritura pública otorgada por el
17 Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, doctor
18 Rodolfo Pérez Pimentel, el veintiocho de diciembre de dos
19 mil uno, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil
20 el veintiséis de febrero de dos mil dos, se constituyó la
21 compañía JILAN S.A.- b) La junta general de accionistas,
22 de la compañía JILAN S.A., en su sesión celebrada el
23 cuatro de septiembre de dos mil doce, con intervención de
24 todo el capital suscrito y pagado, acordó por
25 unanimidad, dejar sin efecto las resoluciones que
26 aprobaron las reformas al estatuto social respecto de las
27 atribuciones de la junta general de accionistas, del
28 Presidente y del Gerente de la compañía, tomadas por



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 2 -



1 la junta general de accionistas de la compañía
2 celebrada el diez de marzo del dos mil ocho y por ende
3 resciliar la escritura pública de reforma del estatuto
4 social, otorgada ante el Notario Quinto de Guayaquil,
5 abogado Cesario Condo Chiriboga el dieciocho de abril
6 del dos mil ocho. Adicionalmente acordó también
7 reformar el objeto social y por consiguiente reformar el
8 artículo segundo del estatuto social de la compañía.-
9 CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.- Con
10 los antecedentes expuestos y en respetuoso acatamiento
11 de lo dispuesto por la junta general extraordinaria de
12 accionistas de la compañía JILAN S.A., en su sesión
13 celebrada el cuatro de septiembre del dos mil doce, que
14 en copia certificada se agrega a esta escritura pública,
15 como documento habilitante, el Gerente de JILAN S.A.,
16 señor Economista Ricardo Ernesto Baquerizo Amador
17 declara, bajo juramento, lo siguiente: UNO.- Que se dejan
18 sin efecto las resoluciones que aprobaron las reformas
19 al estatuto social respecto de las atribuciones de la
20 junta general de accionistas, del Presidente y del
21 Gerente de la compañía, tomadas por la junta general
22 de accionistas de la compañía celebrada el diez de marzo
23 del dos mil ocho y por ende queda resciliada la escritura
24 pública de reforma del estatuto social, otorgada ante el
25 Notario Quinto de Guayaquil, abogado Cesario Condo
26 Chiriboga el dieciocho de abril del dos mil ocho; DOS.-
27 Que queda reformado el objeto social de la compañía,
28 de la manera en que consta en el acta de junta general de

0000002

1 accionistas antes referida; TRES.- Que queda reformado
2 el artículo segundo del estatuto social de la compañía, de
3 la manera en que consta en el acta de junta general de
4 accionistas del cuatro de septiembre del dos mil doce; y,
5 CUATRO.- Que su representada, JILAN S.A., no tiene
6 contratos de obra pública con el Estado.- C L Á U S U L A
7 C U A R T A: AUTORIZACIÓN.- El señor Economista
8 Ricardo Ernesto Baquerizo Amador, en su calidad de
9 Gerente de la compañía JILAN S.A., declara que
10 autoriza a los señores abogados Isabel Gómez
11 Bejarano de Ycaza, Fernando Gómez Hidalgo y Luis
12 Eduardo García Plaza, quienes pudiendo actuar de
13 manera individual, puedan realizar los trámites
14 necesarios para perfeccionar y concluir la reforma del
15 estatuto social, otorgada mediante el presente
16 instrumento.- Agregue e inserte usted señor Notario, los
17 documentos habilitantes y demás cláusulas de estilo
18 necesarias para la validez legal del presente instrumento.-
19 (firmado) Isabel Gómez B., ABOGADA ISABEL GÓMEZ
20 BEJARANO DE YCAZA, Registro número siete mil
21 ochenta y cinco-Colegio de Abogados del Guayas".-
22 (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agregan los
23 documentos habilitantes correspondientes.- El presente
24 contrato se encuentra Exento de Impuestos, según
25 Decreto Supremo Setecientos Treinta y Tres, de
26 veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y
27 cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos
28 setenta y ocho, de agosto veinte y nueve de mil





Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 3 -



1 novecientos setenta y cinco.- Por tanto, el señor
2 otorgante se ratificó en el contenido de la Minuta
3 inserta; y, habiéndole leído yo, el Notario,
4 esta escritura de RESCILIACIÓN DE ESCRITURA DE
5 REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL; REFORMA DEL
6 OBJETO SOCIAL Y DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
7 COMPAÑÍA JILAN S.A., en alta voz, de principio a fin,
8 al otorgante, éste la aprobó y firmó, en unidad de
9 acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

10
11
12
13 *[Firma]*
14 EC RICARDO ERNESTO BAQUERIZO AMADOR,
15 GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL
16 DE LA CIA. JILAN S.A..-
17 C.C. # 09-10742105.-
18 C.V. # 109-0040.-
19 R.U.C. CIA. # 0992238356001.-

20
21
22 *[Firma]*
23 AB. CESARIO L. CONDO CH.

24 NOTARIO

25 *[Firma]*
26
27

28 0000003

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA JILAN S.A.,
CELEBRADA EN GUAYAQUIL EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2012.-**

En la ciudad de Guayaquil, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil doce, siendo las dieciséis horas, en el local ubicado en la Av. de las Américas, Centro de Convenciones Simón Bolívar, se reúnen las siguientes personas con la finalidad de constituirse en junta general extraordinaria y universal de accionistas de la compañía JILAN S.A.: a) RICARDO JOAQUIN BAQUERIZO AROSEMENA, legalmente representado por su Apoderada, la señora María Cristina Arosemena de Baquerizo, como propietario de 200 acciones, ordinarias y nominativas, de un valor nominal de US\$1.00 cada una; b) CRISTINA IRENE BAQUERIZO AROSEMENA, legalmente representada por la señora María Cristina Arosemena de Baquerizo, como propietaria de 200 acciones, ordinarias y nominativas, de un valor nominal de US\$1.00 cada una; c) JOAQUIN ANTONIO BAQUERIZO AROSEMENA, legalmente representado por la señora María Cristina Arosemena de Baquerizo, como propietario de 200 acciones, ordinarias y nominativas, de un valor nominal de US\$1.00 cada una; y, d) RAFAEL ERNESTO BAQUERIZO AROSEMENA, legalmente representado por la señora María Cristina Arosemena de Baquerizo, como propietario de 200 acciones, ordinarias y nominativas, de un valor nominal de US\$1.00 cada una.

Preside la sesión, la señora María Cristina Arosemena de Baquerizo, en calidad de Presidenta Ad Hoc y actúa como Secretario, el Gerente señor Economista Ricardo Baquerizo Amador, quien constata que con la presencia de los mencionados accionistas de la compañía se encuentra presente la totalidad del capital suscrito y elabora la lista de asistentes que forma parte integrante de la presente acta. Los accionistas, amparados en lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Compañías, resuelven por unanimidad constituirse en junta general universal extraordinaria de accionistas, con la finalidad de resolver sobre los siguientes puntos del orden del día: "1.- Dejar sin efecto las resoluciones que aprobaron las reformas de los artículos duodécimo, décimo sexto y décimo séptimo del estatuto social respecto de las atribuciones de la junta general de accionistas, del Presidente y del Gerente de la compañía, tomadas por la junta general de accionistas de la compañía celebrada el 10 de marzo del 2008 y por ende resciliar la escritura pública de reforma del estatuto social, otorgada ante el Notario Quinto de Guayaquil, abogado Cesario Condo Chiriboga el 18 de abril del 2008; y, 2.- Conocer y resolver sobre la reforma del objeto social de la compañía, y por ende la reforma del artículo segundo del estatuto social de la compañía."

La Presidenta declara legalmente instalada la sesión y dispone se pase a tratar el primer punto del orden del día. Toma la palabra el señor Ricardo Baquerizo Amador, quien manifiesta que en la sesión de junta general de accionistas de la compañía celebrada el 10 de marzo del 2008, se resolvió reformar los artículos duodécimo, décimo sexto y décimo séptimo del estatuto social de la compañía, que se refieren a las atribuciones de la junta general de accionistas y a las atribuciones y deberes del Presidente y del Gerente de la compañía, poniendo algunos límites a sus facultades. Ese trámite no se concluyó legalmente, por lo que es necesario dejar sin efecto esas resoluciones y por ende resciliar la escritura pública de reforma de estatutos que se otorgó ante el Notario Quinto de Guayaquil, abogado Cesario Condo Chiriboga, el 18 de abril del 2008, antes de acordar la reforma del objeto social que se tratará como segundo punto del orden del día. Los accionistas, luego de deliberar al respecto, resuelven por unanimidad aprobar la moción del señor Ricardo Baquerizo Amador y por ende dejan sin efecto las resoluciones de la junta general de accionistas 10 de marzo del 2008 y resciliar la escritura pública de reforma del estatuto social antes mencionada.

A continuación la Presidenta dispone se pase a tratar el segundo punto del orden del día. Nuevamente toma la palabra el señor Ricardo Baquerizo Amador, quien expresa que es necesario reformar el objeto social de la compañía y por ende el artículo segundo del estatuto social, toda vez, que la sociedad se dedicará a la preparación, instalación organización y celebración de eventos, ferias, centros de exposición, centros de convenciones y eventos afines, punto que eleva a moción de los accionistas. Los accionistas luego de deliberar al respecto, resuelven por unanimidad reformar el objeto social de la compañía, en los términos anteriormente indicados y por ende resuelven reformar el artículo segundo del estatuto social de la compañía, de acuerdo al siguiente texto: "**ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social principal de la compañía será la preparación, instalación, organización y celebración de eventos, ferias, centros de exposición, conciertos, congresos y convenciones en general y establecimiento de salas de banquetes, incluyendo para sus fines la importación temporal de mercaderías; exposiciones de toda clase de actividades, tanto nacionales como internacionales. Alquiler de toda clase de muebles y accesorios relacionados para eventos y banquetes sociales de toda índole. También podrá dedicarse a lo siguiente:

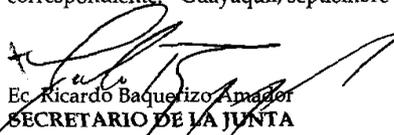
a) Al servicio de asesoría y agenciamiento en el área de publicidad, de elaboración de propaganda pública o privada, a través de los diferentes medios de comunicación que existan o llegaren a existir, tales como prensa, radio, televisión, internet, carteles impresos, películas y cortos cinematográficos o por cualquier otra forma de difusión usual que se utilice para tal fin o que en el futuro se creará. Para el efecto, podrá establecer o formar oficinas o establecimientos que se dediquen al negocio de asesoría y agenciamiento en el área de publicidad, de difusión de propaganda pública o privada en locales privados o cerrados o en la vía o paseos públicos y en distintos medios, para lo cual podrá promover, crear o elaborar los videos, promociones y campañas que estimen necesarios. También podrá brindar el servicio de asesoría de imagen de personas naturales y jurídicas, de todo tipo de bienes, productos y marcas; b) al diseño de interiores y exteriores de viviendas, locales y todo tipo de establecimientos comerciales, urbanizaciones, hoteles y edificios; c) Brindar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, contable, administrativo y financiero; d) Se dedicará a ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones; e) Podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de Compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades que tengan objetos sociales relacionados con el suyo; f) a la importación, exportación, instalación, adaptación, reparación, compra, venta, arrendamiento, comercialización, representación y distribución de: 1. Equipos de audio, video, iluminación y automatización electrónicos; 2. De equipos de telefonía móvil o fija, cables, repuestos y accesorios de sistemas de comunicación y telecomunicación; 3. De toda clase de artículos de oficina, informáticos, tales como computadoras, impresoras, sus repuestos y partes; 4. De muebles y enseres, menajes de casas y artículos de decoración; 5. De electrodomésticos, sus repuestos y partes. Con el fin de cumplir con su objeto social, la compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por las leyes y relacionados con su objeto social."

Finalmente, a fin de poder perfeccionar legalmente todo lo resuelto en la presente junta general, los accionistas resuelven autorizar al Gerente de la compañía para que realice todas las gestiones que fueren necesarias para concluir los trámites acordados en esta junta.

Tratados y resueltos todos los puntos del orden del día, la Presidenta concede un receso a fin de que se proceda a dar lectura al acta, luego de lo cual es aprobada por unanimidad sin modificación alguna. Siendo las dieciocho horas, la Presidenta declara terminada la junta general y dispone que los concurrentes firmen el acta para su validez, como en efecto la firman como constancia de su aprobación a todos los puntos del orden del día.

f) María Cristina Arosemena de Baquerizo - **PRESIDENTA AD HOC DE LA JUNTA**; f) Econ. Ricardo Baquerizo Amador - **SECRETARIO DE LA JUNTA**; f) por Cristina Irene, Joaquín Antonio y Rafael Ernesto Baquerizo Arosemena - María Cristina Arosemena de Baquerizo - **Representante legal**; f) por Ricardo Joaquín Baquerizo Arosemena - María Cristina Arosemena de Baquerizo - **Apoderada**.

CERTIFICO: Que la presente acta es fiel copia de su original que reposa en el Libro de Actas correspondiente.- Guayaquil, septiembre 4 de 2012.


Econ. Ricardo Baquerizo Amador
SECRETARIO DE LA JUNTA


0000004

Guayaquil, septiembre 30 de 2009



Señor Economista Don
RICARDO ERNESTO BAQUERIZO AMADOR
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicar a Usted que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **JILAN S.A.**, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo **GERENTE** por un período de cinco (5) años.

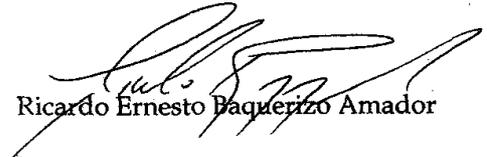
Como Gerente de la compañía le corresponderá, entre sus funciones, ejercer la representación legal - judicial y extrajudicial- de la sociedad de manera individual.

La compañía **JILAN S.A.** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto de Guayaquil, Dr. Rodolfo Pérez Pimentel, el 28 de diciembre de 2001, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 26 de febrero de 2002.

Atentamente,


Joyce Karina Campos Ortiz
PRESIDENTA AD HOC DE LA JUNTA

RAZÓN: **RICARDO ERNESTO BAQUERIZO AMADOR** acepto el nombramiento de **GERENTE** de la compañía **JILAN S.A** que antecede.-
Guayaquil, septiembre 30 de 2009.


Ricardo Ernesto Baquerizo Amador



NUMERO DE REPERTORIO: 10.454
FECHA DE REPERTORIO: 08/Mar/2010
HORA DE REPERTORIO: 15:35

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha ocho de Marzo del dos mil diez, queda inscrito
el Nombramiento de Gerente, de la Compañía JILAN S.A., a favor de
RICARDO ERNESTO BAQUERIZO AMADOR, a foja 21.129,
Registro Mercantil número 4.016. Enmendado: BAQUERIZO.-Vale. 

ORDEN: 10454



REGISTRO
MERCANTIL

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

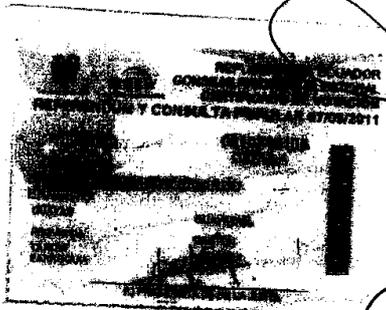
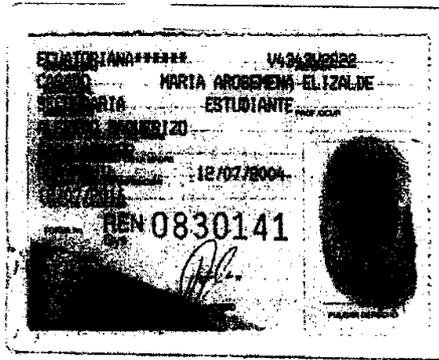
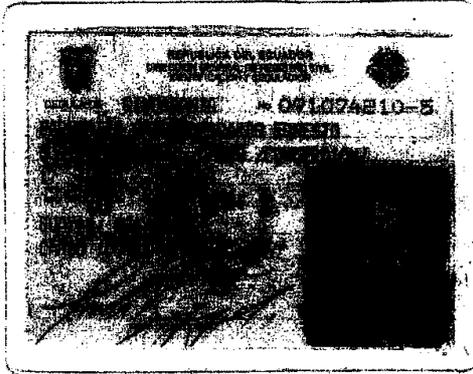
REVISADO POR: 



CERTIFICO: Que esta xerocopia
es igual a su original.- 14 SEP 2012


AB. Cesar L. Condo Chiriboga
Nota: o 5a. del Cantón
Guayaquil

0039005



CERTIFICO: Que esta xerocopia es igual a su original.-

14 SEP 2012



AB. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que sello y firma en cinco fojas útiles xerox.-
Guayaquil, catorce de septiembre del dos mil doce.-



AB. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



RAZON: Tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Reforma de Estatuto Social de la Compañía JILAN S.A., celebrada ante mí, el dieciocho de Abril del dos mil ocho, de la Resciliación de Escritura de Reforma del Estatuto Social, que contiene la escritura que antecede.- Guayaquil, catorce de Septiembre del año dos mil doce.-----


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz original de la presente, que por Resolución número SC-III-DJC-G-13-0006353, del señor Intendente de Compañías de Guayaquil, con fecha uno de Noviembre del año dos mil trece, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, siete de Noviembre del año dos mil trece.-

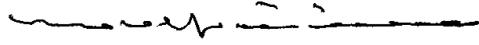

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



00000000

**DOCTOR RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL
CANTON GUAYAQUIL**

RAZON.- En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución Número **SC-IJ-DJC-G-13-0006353**, dictado por el Abogado **VICTOR ANCHUNDIA PLACES**, **INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**, el 1 de **Noviembre del Dos Mil Trece**, se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de la **ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA JILAN S.A.**- celebrada el Veintiocho De Diciembre Del Dos Mil Uno.- referida en el presente testimonio.- LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-
Guayaquil, 21 De Noviembre Del 2013.-



Doctor Rodolfo Pérez Pimentel
Notario XVI del Cantón Guayaquil



0000007

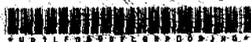
Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:53.636
FECHA DE REPERTORIO:25/nov/2013
HORA DE REPERTORIO:12:21

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veinticinco de Noviembre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-13-0006353, dictada el 1 de noviembre del 2013, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Reforma de Estatutos, de la compañía JILAN S.A., de fojas 156.812 a 156.828, Registro Mercantil número 19.246. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 53636



Guayaquil, 28 de noviembre de 2013

REVISADO POR: 


Ab. Lorena Orellana

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

5000118

Nº 706111

APR. 2014. 07